



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 16 de Marzo de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 2519
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15976/26

V I S T O:

Que ha tomado estado público, los motivos por los cuales fue detenida quien se desempeñaba como Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Arturo Illía; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la gravedad de los hechos, superan el mero procedimiento judicial, y abarca un espectro donde se involucra el motivo de la causa judicial y el manejo de medicación por parte de la agente condenada;

Que esta persona al ostentar el cargo por el que fue designada, tenía a su alcance el manejo de sustancias psicotrópicas (benzodiacepinas, morfina, barbitúricos, etc.), sin conocer el esquema de retiro de farmacia, distribución entre pacientes, y devoluciones;

Que fue por el desarrollo de la causa judicial, que culminó en su detención, lo que forzó el apartamiento del agente, y no el control sobre el personal que debe ejercer el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Recursos Humanos;

Que la Ley 14656 y modificatorias, en el acápite INHABILIDADES. Artículo 3ª incisos b, y d, se establece claramente que no podrá ingresar a la Administración Municipal, ninguna persona que se encuentre condenada y/o con antecedentes penales vigentes, imputado en causa penal, y el fallido mientras no obtenga su rehabilitación judicial;

Que la misma ley, establece en el apartado CESE, Artículo 98, inciso e):” estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad”;

Que a su vez en el Capítulo REGIMEN DISCIPLINARIO – II Expulsivas: Cesantías, Artículo 107, inciso 8, indica: “la sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador, como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso”;

Que este hecho pone al descubierto, que no se ejercen los controles necesarios, para el ingreso y permanencia del personal que contrata la Municipalidad, siendo esta responsabilidad directa de la primera área actuante, que es la Dirección de Recursos Humanos, y en segundo término de los jefes directos que conozcan estas circunstancias;

Que es un derecho y una obligación de este cuerpo deliberativo, profundizar en el conocimiento de los hechos acaecidos, y el temperamento que adopta el Departamento Ejecutivo respecto al control del personal municipal. -

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona el siguiente:

DECRETO



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 1º: CONVOCAR al Director de Recurso Humanos, a fin de dar
----- respuesta al siguiente temario:

- a) Informar si para la incorporación, designación en el cargo como Jefa del Departamento Enfermería del Hospital Arturo Illía, y mantenimiento en el cargo, de la agente puesta a disposición de la justicia por los hechos de público conocimiento, se solicitaron título habilitante y certificado de antecedentes penales;
- b) Informar si para la incorporación, y mantenimiento en sus puestos de trabajo, de todos y cada uno de los agentes municipales, se requiere certificado de antecedentes penales;
- c) Informar si se ha cesanteado personal, por tener causas penales en el desarrollo de sus tareas;
- d) Informar, si se inició sumario administrativo, a fin de determinar el manejo de medicación por parte de la agente condenada, número de expedientes, e integrantes de la Junta Evaluadora;
- e) Informar todo otro hecho de interés para esclarecer, tanto el temperamento adoptado por el caso particular, como las medidas referentes al ingreso y permanencia de la totalidad de la planta de personal. -----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al registro Oficial y cumplido archívese. -----


Villegas Cecilia Elizabeth
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Córdoba Marilina
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell